



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S3/1401/WG

**CIRCULAR No. 75/2006
03 de Noviembre del 2006.**

**RESOLUCION TECNICA A6.2 DE LA OHI -
SUMINISTRO ANTICIPADO DE LAS PREDICCIONES DE MAREAS.**

Referencia: Circular del BHI No. 51/2006 del 13 de Julio.

Estimado Director,

Al BHI le gustaría dar las gracias a los 44 Estados Miembros de la OHI que han contestado a la Circular de Referencia: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Dinamarca, Ecuador, EE.UU., Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, India, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, R.I. de Irán, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia y Túnez. 40 Estados Miembros han votado a favor de la resolución enmendada y 4 han votado en contra (España, Malasia, Portugal y Túnez). 8 Estados Miembros han hecho comentarios, que se incluyen en el Anexo A.

Así pues la resolución A6.2 enmendada, tal y como se muestra en el Anexo B, ha sido adoptada y será incluida en la próxima revisión de la Publicación M-3 de la OHI.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Vice-Almirante Alexandros MARATOS
Presidente.

Anexo A: Comentarios de los Estados Miembros.
Anexo B: RT A6.2 revisada.

Comentarios de los Estados Miembros

Corea, Rep. de: Como se mencionó en la Circular No. 51, NORI también piensa que las componentes de mareas deberán ser proporcionadas a la nación productora, a la demanda, junto con las predicciones de mareas nacionales. Como conclusión, no tenemos ninguna objeción para la revisión de la RT A6.2.

España: En conformidad con nuestra política de protección de datos, los datos de mareas pueden ser publicados sólo como predicciones de pleamar y bajamar, pero no como constantes armónicas.

Francia: Francia ha propuesto un pequeño cambio editorial al texto francés de la A6.2, que se incorporará a la versión francesa.

Malasia: Las componentes de mareas son derecho exclusivo de la nación productora. Una cláusula obligatoria “a la demanda” obliga a cualquier Estado a someter sus componentes sin reservas. Este servicio se opone a la cesión de todas las componentes a excepción de las cuatro componentes principales M_2 , S_2 , K_1 y O_1 .

México: Creemos que la enmienda permitirá a los EMs compartir información sobre las predicciones de mareas, para asegurar la consistencia de datos y una mayor fiabilidad de los cálculos.

Países Bajos: La entrega de datos puede estar sujeta a las condiciones del propietario de los datos y se decidirá caso por caso. El SH de los PB hará de intermediario con el propietario de los datos cuando se reciban las solicitudes.

Portugal: Las constantes armónicas son propiedad de las instituciones que las han originado, usualmente los Servicios Hidrográficos de los diferentes países. Aunque algunos de ellos hayan publicado recientemente un número limitado de sus constantes armónicas (que es el caso de nuestro Servicio Hidrográfico, que publica las cuatro componentes principales de las estaciones de mareas principales), las constantes armónicas tienen un gran valor comercial y las instituciones que las poseen normalmente deciden no publicar la serie completa de las mismas.

De hecho, las Constantes Armónicas son una fuente económica potencial para la creación de nuevos productos, de modo que su suministro a otras instituciones similares no parece una buena opción. Podría originar situaciones de eventual preponderancia, un abuso que podría infringir las reglas de la economía de mercado.

Por otra parte, a efectos prácticos, son las predicciones de mareas las que cuentan realmente y no las constantes armónicas, de modo que el servicio público, en particular la seguridad de la navegación, queda totalmente salvaguardado.

Túnez: El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de Túnez cree que el suministro de predicciones de mareas anuales sería más que suficiente para cualquier Estado Miembro, para explorar y utilizar sus propias tablas de mareas. Así pues, proporcionar componentes de mareas o valores de constantes armónicas además de las predicciones sería superfluo.

A6.2 ENVIO ANTICIPADO DE PREDICCIONES DE MAREAS.

- 1.- Se ha resuelto que, a la demanda de aquellos Estados Miembros que las requieran para incluirlas en sus propias tablas, se enviarán copias anticipadas de las predicciones de mareas.
2. - Se recomienda encarecidamente enviar las copias anticipadas a las autoridades editoras por lo menos doce meses antes del 1 de Enero del año de las predicciones.
- 3.- Se recomienda que cuando los componentes de mareas o los valores de las constantes armónicas se cambien de los utilizados para las predicciones de mareas durante el año anterior, los componentes de mareas deberán ser suministrados también a la nación productora a su demanda, junto con las predicciones de mareas nacionales.
- 4.- Se recomienda que las predicciones de mareas enviadas a otros países tengan las horas y las alturas de pleamar y bajamar, excepto cuando dichos valores no se predigan normalmente o cuando sean solicitados en otro formato.